



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



2060

DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, encargado mediante Decreto No. 314 del 14 de Octubre de 2019, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° Ibídem contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3° numeral 14 ibídem, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el artículo 4 numeral 5° ibídem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que en el acta No. 13 del CDGRD del 13/09/2019 del CDGRD, se aprobó apoyar el requerimiento del municipio de LEGUIZAMO en el departamento del Putumayo, así:

MUNICIPIO	DECRETO MUNICIPAL	ACTIVIDAD	VALOR
LEGUIZAMO	Decreto de Calamidad pública Municipal No. 060 del 11/09/2019	\$11 millones como apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$11.000.000

Que el municipio señalado en el cuadro anterior, decretó Calamidad pública según sus afectaciones así: Decreto Calamidad Pública No. 060 del 11/09/2019.

Que en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, consignada en acta No. 7 del 2 de octubre de 2019, y reflejada mediante Resolución No. 07 del 3 de octubre de 2019, se aprobó la transferencia al Municipio de LEGUIZAMO para apoyar los procesos de respuesta, rehabilitación y recuperación, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

MUNICIPIO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL
LEGUIZAMO	Apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$ 11.000.000

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastre, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad, así:

MUNICIPIO	No. CDP	Valor
Leguizamo	5127 del 08 de Octubre de 2019	ONCE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$11.000.000)

Que el Municipio de LEGUIZAMO, abrió cuenta bancaria a nombre del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres municipio de Puerto Leguizamo con el objeto de recepcionar los recursos necesarios y actuar de acuerdo a la eventualidad, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
Leguizamo	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	Banco Popular de Puerto Leguizamo.

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al Municipio de LEGUIZAMO, tal como lo aprobó la Junta Directiva el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como máximo órgano administrador del Fondo, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
Leguizamo	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 11.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	
--	-------------------------------	--

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde del Municipio de LEGUIZAMO, acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No. 7 del 3 de octubre de 2019, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia al Fondo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres del municipio de LEGUIZAMO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado así:

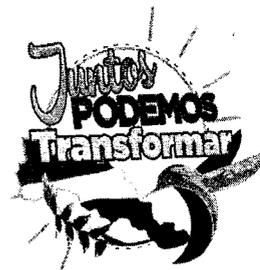
MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	TIPO Y No. DE CUENTA	Valor
Leguizamo	0301-3-421131-1401	5127 del 08/10/2019	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	\$11.000.000

PARÁGRAFO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 7 del 2 de octubre de 2019, y reflejada mediante Resolución No. 07 del 3 de octubre de 2019, suscrita por la Presidenta de la Junta Administradora del Fondo; el Decreto de Calamidad Pública Municipal No. 060 del 11/09/2019 y acta No. 13 del CDGRD de fecha 13/09/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos aprobados serán destinados exclusivamente a cumplir las actividades de acuerdo con lo establecido en acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Desastres-CDGRD No. 13 del CDGRD de fecha 13/09/2019. y Acta No. 7 del 2 de octubre de 2019 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestion del Riesgo de Desastres del Departamento, acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperacion que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública, así:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL
LEGUIZAMO	Apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$ 11.000.000

Paragrafo: Los recursos serán destinados a cubrir los subsidios de arrendamientos de las 22 familias damnificadas y si es necesario, desde el mes de septiembre 2019; en caso de que no ingresen a subsidios de arrendamiento la totalidad de las familias, podrá ampliarse en tiempo en arrendamiento a algunas familias priorizadas por el CMGRD.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Municipio de Leguizamo, debera rendir informes requeridos por la Gobrnacion del Putumayo o CDGRD sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el articulo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en el término establecido contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental, así:

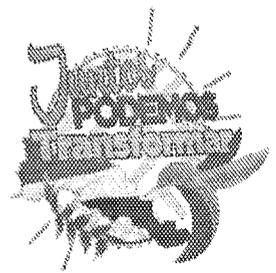
MUNICIPIO	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
LEGUIZAMO	3 meses a partir de la transferencia de los recursos	\$11.000.000

ARTICULO QUINTO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental a través del Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Leguizamo.

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversion de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversion, el Alcalde del Municipio de Leguizamo, debera remitir toda la documentación requerida previamente por la Secretaria de Gobierno Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 Municipio de Mocoa y al correo electrónico cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 1035
Del 15 de Octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 07 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa, a los quince (15) días del mes de Octubre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Secretario delegatario con funciones de
Gobernador Departamento del Putumayo
Decreto No. 0314 del 14 de Octubre de 2019

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
23 OCT 2019
Firma Alexandra R
Registro No _____

Proyectó P.T	Claudia Jhasmin Córdoba Cañas	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretaria - SGD	
Revisó P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramirez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario Grado 6 - SGD	
Revisó P.J	Cristina Quiñonez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Especializado de Apoyo - SGD	
Revisó	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó P.J	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó P.J	Diana Ramos	Oficina Jurídica Departamental	Abogada OJD	
Revisó:	Diego Mora	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	



REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 Secretaria de la Junta Administradora del
 Fondo Departamental de Gestión del Riesgo



**RESOLUCIÓN No. 07
 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO
 DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
 RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS
 DISPOSICIONES"**

La Secretaria de Gobierno Departamental como representante del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en la ley 1523 de 2012, ordenanza 0048 del 29 de noviembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un marco de estado social de derecho.

Que de acuerdo al Artículo 1, Parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el Artículo 2, de la Ley 1523 de 2012 dice que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que así mismo en el Artículo 12 ibídem, establece que *Los Gobernadores y alcaldes* son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 1523 de 2012, autoriza la creación de consejos departamentales y municipales de gestión de riesgos como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que en el marco de la Calamidad Pública local del municipio de Leguízamo No. 060 el 11 de septiembre de 2019, el departamento con el aval del CDGRD dentro de sus competencias como lo enuncia el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, brinda apoyo con el traslado de recursos económicos los cuales fueron priorizados en acta No. 13 del CDGRD del 13/09/2019, así:

MUNICIPIO	DECRETO MUNICIPAL	ACTIVIDAD	VALOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Secretaría de la Junta Administradora del
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo



**RESOLUCIÓN No. 07
DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

LEGUIZAMO.	Decreto de Calamidad pública Local No. 060 del 11/09//2019	\$11 millones como apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$11.000.000
------------	--	---	--------------

Que los consejos departamentales deben promover, asesorar, y hacer seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal. En consecuencia, frente a la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Leguizamo, el Departamento está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de él.

Que, según acta No. 7 del 2 de octubre de 2019 la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – FDGRD autorizó que de los recursos del Fondo de Gestión de Riesgo Departamental se dispusieran de la siguiente manera:

RECURSOS AVALADOS PARA TRANSFERENCIA				
No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución transferencia	Responsable
1	Se realizará la transferencia de recursos al municipio de Leguizamo.	\$ 11.000.000	15 días calendario	Secretaría de Hacienda

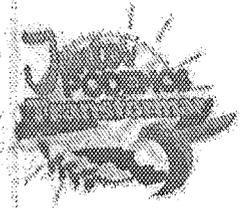
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO				
No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución	Responsable
1	Se realizará la transferencia de recursos al municipio de Leguizamo	\$ 11.000.000	3 meses a partir de la transferencia de los recursos	Municipio de Leguizamo

Que en atención a los lineamientos establecidos en la ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre –





REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 Secretaria de la Junta Administradora del
 Fondo Departamental de Gestión del Riesgo



**RESOLUCIÓN No. 07
 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO
 DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
 RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS
 DISPOSICIONES"**

FDGRD, entre ellos: "Artículo 2, estableció el objetivo general del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – FDGRD, el cual dispone: *"Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias"*.

Que así mismo, la norma anterior, faculta a la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – FDGRD, en el Artículo 4, numeral 8, para determinar: *"cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos puedan transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo"*.

Que conforme a la argumentación anterior y que los consejos territoriales deben apoyar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones, según artículo 30 de la ley 1523 de 2012, el Departamento autorizará la transferencia de recursos públicos para mantener el orden público en el municipio de Leguizamo.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia de recursos del FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Leguizamo-Putumayo, en los montos y con destino a ejecutar las actividades que se detallan en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
LEGUIZAMO	\$11 millones como apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	3 meses a partir de la transferencia de los recursos	\$11.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos aprobados serán destinados exclusivamente a cumplir las actividades enunciadas en el cuadro del artículo primero, de acuerdo con lo establecido en acta No. 13



**RESOLUCIÓN No. 07
 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

del 13/09/2019 y Acta No. 7 del 2 de octubre de 2019 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, los recursos serán usados para las 22 familias damnificadas; en caso de que no ingresen a subsidios de arrendamiento la totalidad de las familias, podrá ampliarse en tiempo en arrendamiento a algunas familias priorizadas por el CMGRD. Los recursos deben cubrir los subsidios de arrendamientos de las familias en caso de ser necesario desde el mes de septiembre 2019.

ARTICULO TERCERO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental a través del Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Leguizamo-Putumayo.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acto administrativo acta No. 13 del CDGRD del 13/09/2019, acta No. 7 del 2 de octubre de 2019 la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre – FDGRD y Decreto de Calamidad Pública del municipio de Leguizamo No. 060 del 11 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior, se firma en Mocoa, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
 Presidenta FDGRD

(Ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2012)
 Secretaria de Gobierno Departamental

Elaboró PT	Luis Alberto Mora Diaz	Secretaria de Gobierno	Tec-SCD	
Revisó PJ	Cristina Quiñonez	Secretaria de Gobierno	Profesional Especializada de Apoyo	
Revisó PI	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaria de Gobierno	Coordinador CDGRD - Profesional Especializado Grado 6	





DECRETO No.060

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN CORREGIMIENTO DE MECAYA POR MOTIVOS DEL INCENDIO OCURRIDOS EN ESE CORREGIMIENTO DE MECAYA- PUTUMAYO".

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 315, de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y los artículos 55, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 siguientes de la Ley 1523 de 2012, y.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, inciso segundo, establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, e igualmente señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que al Alcalde Municipal como Jefe de la administración local, constitucional y legalmente le corresponde dirigir la acción administrativa del ente territorial.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en observancia de las normas principio y deberes se deben dar respuestas rápidas ante la ocurrencia de eventos que no puedan dar espera para satisfacer las necesidades de la población, para ellos se tienen que realizar actividades de manera urgente, inmediata que den lugar a la aplicación de la urgencia manifiesta lo cual de no aplicarse iría en detrimento de la comunidad.

Que el día de hoy 11 de septiembre de 2019 siendo las 11:41 am se presentó en el corregimiento de Mecaya un incendio provocado por una explosión de la estación de servicio tipo barcaza el cual dio inicio a una gran conflagración,

Que mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres en sala de crisis, mediante acta del 11 de septiembre de 2019, se determinó por mayoría absoluta de los asistentes concepto favorable, para la declaratoria de calamidad pública para el corregimiento de Mecaya y el desplazamiento del municipio de puerto Leguizamo hacia el corregimiento de Mecaya con apoyo articulado de las

¡LEGUIZAMO TEJE!

Leguizamo-Putumayo; calle 6 N° 2-125 Barrio Centro, Tel: 5634001 – Fax: 5634083

www.puertoleguizamo-putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
ALCALDÍA MUNICIPAL



Leguizamo Teje

Instituciones públicas y la armada nacional se tomó medidas para atender la emergencia para lo cual se dispone por parte de la fuerza naval del sur de 01 helicóptero para el traslado al lugar, 02 trajes de acercamiento de fuego, 03 personas de la unidad de bomberos, 01 auxiliar del hospital María Angelines, 01 personal de apoyo de gestión del riesgo municipal, 01 motobomba bomberil contra incendios, la fuerza aérea hace apoyo aéreo desde tres esquinas y pone a disposición un aeronave para seguridad aérea

Según reporte levantado por el coordinador de gestión de riesgo municipal quien se desplazó al lugar de los hechos, hace un informe de los daños hasta el momento así: reporta 01 herido con quemadura de segundo nivel en el 80% de su cuerpo quien al parecer es un trabajador de la estación de servicio que se encontraba en la barcaza con quemaduras de segundo nivel y la cual fue trasladada al municipio de solano (Caquetá), La conflagración se extendió por uno de los barrios principales de ese corregimiento, ocasionando pérdidas materiales, daño total a propiedad privada dejando en total estado de vulneración a 22 familias compuestas por 87 personas en total, 13 viviendas en pérdida total, 02 viviendas con afectaciones parciales, pérdida de 01 un bote y motor perteneciente a la institución educativa y rural andino

Que dada la magnitud de un hecho ocurrido como fuerza mayor el cual ha generado afectaciones en la comunidad, y existiendo concepto favorable por parte del CMGRD del Municipio de Leguizamo – Putumayo, según el Acta de reunión efectuada el día de hoy para la declaratoria de calamidad pública, este Despacho procederá de conformidad a la ley 15 23 de 2012.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: Artículo 57 declaratoria de situación de calamidad pública los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del consejo municipal de gestión del riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en el respectiva jurisdicción, las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicaran en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastres

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece respecto del plan de acción específico para la recuperación lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Que es de obligación constitucional del gobierno municipal actuar de inmediato y solucionar las emergencias que ponen en peligro la vida, la integridad física, el patrimonio y la seguridad de los habitantes del corregimiento del Mecaya, para los cuales se hace necesario brindar la atención de manera inmediata a los afectados.

En mérito de lo expuesto,

¡LEGUIZAMO TEJE!

Leguizamo-Putumayo; calle 6 N° 2-125 Barrio Centro, Tel: 5634001 – Fax: 5634083

www.puertoleguizamo-putumayo.gov.co



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la existencia de situación de calamidad pública en el corregimiento de Mecaya- Putumayo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO La calamidad pública tendrá un término de 3 meses.

ARTÍCULO TERCERO ADOPTÉSE el plan específico de acción contemplado por gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Leguizamo, que permita conjurar la calamidad mediante acciones humanitarias, de protección a los bienes jurídicos de rehabilitación y normalización de la calamidad pública.

ARTICULO CUARTO: como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias fácticas expuestas, y acudiendo al régimen especial del que trata la ley 1523 de 2012, procédase con la celebración de los contratos necesarios que permitan atender la calamidad pública aquí decretada.

ARTICULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorias de la calamidad publica, materia de este acto administrativo, remítanse los mismos y el presente decreto junto con los correspondientes antecedentes administrativos de la actuación y de la prueba de los hechos a la contraloría departamental del putumayo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en puerto Leguizamo a los once (11) días del mes de septiembre del año 2019

MANUEL FERNANDO PRIETO MESA

Alcalde Municipal. (E)

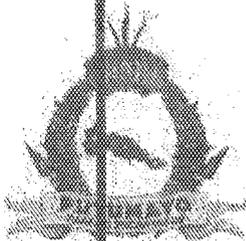
Decreto N° 059 de 03/09/2019

Elaboro: Estefanía Caffrey Asesora Jurídica	Revisó: Alejandro Melo Asesor jurídico y contratación.	Aprobó: Manuel Fernando Prieto Alcalde municipal
--	---	---

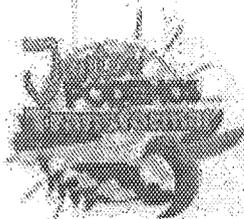
¡LEGUIZAMO TEJE!

Leguizamo-Putumayo; calle 6 N° 2-125 Barrio Centro, Tel: 5634001 – Fax: 5634083

www.puertoleguizamo-putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

La Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo, encargada mediante Decreto No. 0263 del 09 de Septiembre de 2019, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, Artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, dice: "Que son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su derecho fundamental a la vida, en su integridad física y mental, en sus bienes y sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que, la **CIRCULAR CONJUNTA** No. 014 del 1 de Junio de 2011, suscrita por la Contralora General de la Republica, el Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación, mediante la cual "actuando en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de forma coordinada para el cumplimiento de los fines de Estado, en los parámetros del artículo 209 de la Constitución Política, instan a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, a nivel nacional, a revisar los temas que se exponen a continuación, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa.", determinó, en relación con la declaratoria de Urgencia Manifiesta, textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

"URGENCIA MANIFIESTA".

Concepto:

Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Para aplicar esta causa el operador jurídico debe realizar un estudio de los hechos o circunstancias que se presentan, considerando, entre otros, los siguientes elementos de análisis:

- Continúa prestación del servicio:

Este concepto fue analizado por la Corte Constitucional en su sentencia T-618/00, de 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO. En los siguientes términos:

"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562199 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad:

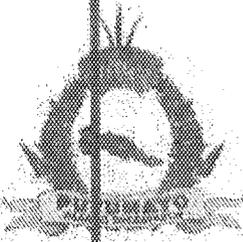
"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia.

Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "...resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél. Si no su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca. Pues ello es de "principio" en esta materia".

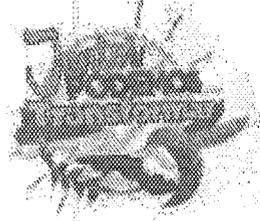
- El inmediato futuro o el concepto temporal para establecer la urgencia de la actuación:

La Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
 (11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente:

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata. Prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas. Previatas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes. La prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas: o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o de desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir. Sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente. Cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor se predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos una vez ocurrido" (...)



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Que de conformidad con la Circular Conjunta 014 del 1 de Junio de 2011 transcrita y teniendo en cuenta que el Artículo 42 de la Ley 80 1993 consagra que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos, se determina que en el Municipio de Leguízamo confluyen todos los elementos legales y jurisprudenciales, al mismo tiempo que los advertidos por los organismos de control, para declarar la calamidad pública tal como se estableció por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión efectuada el 11 de Septiembre de 2019, con el fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor en virtud de un riesgo eminente.

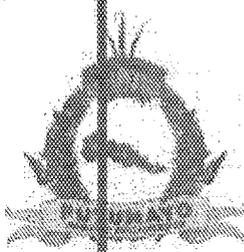
Que, una de las clasificaciones que le ha dado la Doctrina al acto administrativo de urgencia manifiesta está relacionada con la facultad reglada o discrecional de la administración; por consiguiente, así mismo será el acto reglado o discrecional. En el ejercicio de un poder reglado, la administración se encuentra sujeta a las reglas específicas de la actuación, es decir se predetermina la conducta de la administración, por el contrario, cuando se está en presencia de un poder discrecional, la administración pública goza de una mayor libertad, en razón a que su conducta no está predeterminada de antemano por la ley, sino que esta le señala un marco general para el desempeño, lo cual indica que el servidor público tiene la posibilidad de emitir un juicio de valor que le permite toma una decisión ya que considera que la norma le da más facultades para ello, con la única limitación de cumplir con los fines que establece la ley, que en últimas es el interés público.

Que, el artículo 42 de la ley 80 de 1993, preceptúa que el acto administrativo de urgencia manifiesta declara una relación sucesiva de hechos, tendientes a demostrar situaciones excepcionales que ameritan acciones rápidas de la administración, lo que se traduce en que el funcionario público debe realizar un juicio de valor, confrontada la situación fáctica contra los presupuestos que establece la ley para decretar la urgencia manifiesta, pero haciendo un análisis sobre la oportunidad, el mérito y su conveniencia de decretar el acto, calificándolo de esta manera como discrecional.

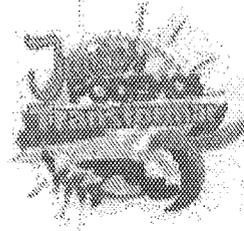
Que, de conformidad a la ley 80 en su artículo 42 establece que:

Artículo 42°. - De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes; o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. Parágrafo declarado EXECUTABLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 772 de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.

Que, La Ley 80 de 1993, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para declarar la urgencia, con el carácter de "manifiesta", cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público y, como consecuencia, para prescindir del procedimiento de licitación o concurso públicos que es el que ordinariamente rige cuando se trata de escoger al contratista, de manera que pueda hacerlo directamente y de manera inmediata, aunque sin prescindir del cumplimiento del deber de selección objetiva.

Que, el día 11 de septiembre de 2019 siendo las 11:41 am se presentó en el Corregimiento de Mecaya un incendio provocado por una explosión de la estación de servicio tipo barcaza el cual dio inicio a una gran conflagración.

Que mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres en sala de crisis, mediante acta del 11 de septiembre de 2019, se determinó por mayoría absoluta de los asistentes concepto favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública para el Corregimiento de Mecaya y el desplazamiento del Municipio de Puerto Leguizamo hacia el Corregimiento de Mecaya con apoyo articulado de las instituciones públicas y la armada nacional se tomó medidas para atender la emergencia para lo cual se dispone por parte de la fuerza naval del sur de 01 helicóptero para el traslado al lugar, 02 trajes de acercamiento de fuego, 03 personas de la unidad de bomberos, 01 auxiliar del hospital María Angélica, 01 personal de apoyo de gestión del riesgo municipal, 01 motopompa bomberil contra incendios, la fuerza aérea hace apoyo aéreo desde tres esquemas y pone a disposición un aeronave para seguridad aérea.

Según reporte levantado por el Coordinador de Gestión de Riesgo Municipal quien se desplazó al lugar de los hechos, hace un informe de los daños hasta el momento así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

reporta 01 herido con quemadura de segundo nivel en el 80% de su cuerpo quien al parecer es un trabajador de la estación de servicio que se encontraba en la barcaza con quemaduras de segundo nivel y la cual fue trasladada al municipio de solano (Cacuetá), la conflagración se extendió por uno de los barrios principales de ese corregimiento, ocasionando pérdidas materiales, daño total a propiedad privada dejando en total estado de vulneración a 22 familias compuestas por 87 personas en total, 13 viviendas en pérdida total, 02 viviendas con afectaciones parciales, pérdida de 01 un bote y motor perteneciente a la Institución Educativa Rural Andino y de igual forma 01 un bote y motor perteneciente al Puesto de Salud del Corregimiento.

Que, el día 11 de Septiembre de 2019, según acta de Sala de Crisis, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Leguizamo - Putumayo avala la DECLARATORIA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA MUNICIPIO DE LEGUIZAMO.

Que, el día 11 de Septiembre de 2019, según Decreto No. 060 del 11 de Septiembre de 2019 el Alcalde Encargado del Municipio de Leguizamo DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO.

Que, por solicitud escrita del Municipio de Leguizamo, la Gobernación del Putumayo apoyará el Plan de Acción Específico del Municipio con recursos relacionados con Asistencia Humanitaria de Emergencia, transporte, combustible, logística, adquisición de bote y motor para el Puesto de Salud para el traslado de pacientes, para mitigar y conjurar los impactos generados en el Corregimiento de Mecaya, Municipio de Leguizamo, Departamento del Putumayo.

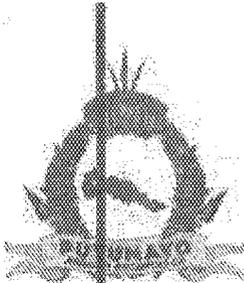
En mérito de lo expuesto, la Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

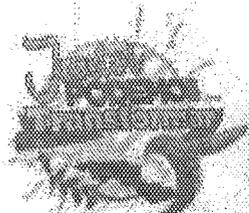
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Leguizamo - Departamento del Putumayo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 41, 42, y 43 de la Ley 80 de 1993, con el fin de afrontar la situación presentada por incendio estructural en el Corregimiento de Mecaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratación: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
(11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

administración Departamental, celebrense los contratos necesarios urgentes, que permitan atender la emergencia, apoyando con Asistencia Humanitaria de Emergencia, transporte, combustible, logística, adquisición de bote y motor para el Puesto de Salud para el traslado de pacientes; que se sujetará de manera exclusiva y única al plan de acción del municipio de Leguízamo, y orientados a mitigar o conjurar la situación.

PARAGRAFO 1: Acudiendo a la modalidad de contratación directa y con el fin de superar la urgencia manifiesta declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse todos aquellos contratos que tengan directa relación con la Urgencia, inmersos en las actas suscritas por la parte técnica de la Secretaría de Gobierno Departamental con sus profesionales de apoyo y el equipo de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, que permitan atender las emergencias, mediante el apoyo con Asistencia Humanitaria de Emergencia, transporte, combustible y logística, en un término de tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente Decreto, para lo cual se adelantarán las gestiones necesarias en la consecución de recursos para la atención prioritaria.

PARAGRAFO 2: Los bienes contratados deben estar inmersos en el Plan de Acción del Municipio de Leguízamo - Departamento del Putumayo.

PARAGRAFO 3: Las intervenciones podrán modificarse, acorde con la evolución de la situación, y los ajustes requeridos por la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Putumayo que durante la vigencia de la urgencia manifiesta realice todos los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia, transporte, combustible, logística, adquisición de bote y motor para el Puesto de Salud para el traslado de pacientes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la emergencia que motiva el presente decreto, de conformidad con los lineamientos del plan de acción del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el acta ordinaria de Sala de Crisis Municipal de fecha 11 de Septiembre de 2019, Decreto No. 060 del 11 de Septiembre de 2019 de Calamidad Pública declarado y plan de acción específico del Municipio de Leguízamo.

ARTÍCULO QUINTO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente consecutivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental, para el control fiscal correspondiente, dentro de la oportunidad establecida en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 Despacho de la Gobernadora



DECRETO No. 0265
 (11 de Septiembre de 2019)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Departamental, para que desde las competencias funcionales efectúen, desplieguen y desarrollen todas y cada una de las acciones, actividades y demás actuaciones administrativas a que haya lugar, relacionadas de manera directa con el presente acto administrativo de Declaración de Urgencia manifiesta. Así mismo a la Secretaría de Hacienda para que se sirva actuar en materia presupuestal, financiera, y administrativa conforme lo establece el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Mocoa, a los 11 días del Mes de Septiembre de 2019.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Putumayo
 Decreto No. 0263 del 09 de Septiembre de 2019

Elaboró PE:	Claudia Carolina Cañas	Secretaría de Gobierno	Secretaria	
Revisó PE:	Lalo Giovanni Sarmiento	Secretaría de Gobierno	Profesional Universitaria	
Revisó PJ:	Alba Lis Cristiana Quiroz	Secretaría de Gobierno	Abogada Esp. de apoco SAH	
Revisó:	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno	
Revisó PL:	Diana Rojas	Oficina Jurídica Departamental	Abogada (LJ)	
Revisó PU:	Diego Fernando Mora Trujillo	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica (c) Dcto. No. 0241 del 30/08/2019	
Revisó:	Diego Fernando Mora Trujillo	Despacho de la Gobernadora	Asesor	



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

TIPO DE LA REUNIÓN: Ordinaria	Acta No: 13
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: CDGRD	Fecha: 13/09/2019
LUGAR: Despacho Gobernadora	Hora Inicio: 10:00 a.m.
	Hora de Terminación:

ORDEN DEL DÍA	
1	Llamado a lista y verificación de quorum
2	Aprobación del orden del día.
3	Instalación y objetivo de CDGRD
4	Panorama de Afectaciones y Requerimientos
5	Toma de medidas
6	Conclusiones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamada a lista y verificación de quorum.

El Coordinador del CDGRD – Ing. Lalo Giovanni Zambrano Ramírez, procede a la verificación del quorum así;

No.	MIEMBROS	ASISTENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El Gobernadora o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	El Secretario de Salud Departamental	X		Delegado
3	El Secretario de Infraestructura Departamental	X		Delegado
4	El Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	X		
5	El Director Regional Putumayo de CORPOAMAZONIA	x		Delegado
6	El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Departamento	X		
7	El Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos del Putumayo	x		Delegado
8	El Comandante de Policía del Departamento	X		
9	El Comandante de la Unidad Militar presente en el Departamento	X		Delegado
10	El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo	X		Delegado
TOTAL		10		

QUORUM	SI	NO	OBSERVACIONES
	X		10 de 10

Asistencia de Invitados:

No.	MIEMBROS	ASISTENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Director DPS Regional Putumayo	X		Delegado
2	Director ICBF Regional Putumayo	X		Delegado



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

3	Secretario de Educación Departamental	X	Delegado
TOTAL		3	

Anexo 1. Listado de Asistencia

2. Desarrollo de la Agenda:

Aprobación del orden del día:

Interviene el Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD y realiza la lectura de la agenda a desarrollar, seguidamente se somete a consideración de los Integrantes del CDGRD, la Dra. Luz Dary Ortega - SGD, solicita que en proposiciones y varios se toque otros temas; se aprueba la agenda por parte del CDGRD.

Anexo 2. Agenda

3. Instalación y objetivo de CDGRD:

La Señora Gobernadora Dra. Sorrel Aroca Rodríguez – Presidenta del CDGRD, saluda a todos los asistentes agradeciendo a todas las instituciones el esfuerzo que han hecho desde el primer momento que ocurrieron los hechos en el Corregimiento de Mecaya, en el Municipio de Leguizamo.

Realmente quienes ingresaron de forma inmediata y atendieron el incendio, agradecer a los cuerpos de socorro del Municipio de Solano y del Municipio de Leguizamo; siendo las 3:21 pm el Corregidor de Mecaya y el enlace del CMGRD, articuló una conversación via telefónica a través de megáfono con la comunidad y los líderes de cada sector, se habló con el Sr. Bernabé Mosquera – Rector Colegio Rural, manifestó la pérdida del motor Yamaha 15, bote y chalecos para los niños, nosotros como Gobernación tenemos la visión de no suspender las clases o que sea muy mínimo, la orden que se le dio al Rector, para asegurar la prestación del servicio educativo a través de la SED se va a presentar el día de hoy una estrategia para que a través del internado que se encuentra en Mecaya, la SED pueda transferir recursos para que los 17 niños y niñas de la escuela puedan recibir desayuno, almuerzo y cena en el internado, verificando con la SED en su área de Planeación y Presupuesto, en representación en el CDGRD se encuentra el Dr. Álvaro Salas, y se le dejó la tarea al Sr. Rector de que se levante una caracterización de los estudiantes beneficiarios y hacerla llegar a través del CMGRD de Leguizamo; con relación al tema del bote, el motor Yamaha 15 y los 17 chalecos, la Gobernación tiene los recursos para adquirirlos a través del Fondo de Servicio Educativo, la Gobernación del Putumayo a través de los recursos de regalías se van a comprar 2 botes pero la comunidad solicito que se compre lo antes posible; lo más preocupante son los estudiantes y no pueden faltar a clases.

También se habló con el representante del sector energético Sr. Gustavo Gonzales, manifiesta que EMPULEG ya restableció el servicio de energía, tienen un generador de energía nuevo pero necesitan combustible; no hay tanta preocupación por el generador sino porque la aseguradora de la Estación de Servicio Móvil de Terpel no se ha presentado en el sitio, solicita la Sra. Gobernadora le permitan hacer uso de las pólizas para que a través de la Dra. Viviana Plazas enlace de Presidencia para el Putumayo, el Sr. Gonzales solicita apoyo y respaldo para hacer la gestión conjunta con EMPULEG, para esto se necesita autorización, que el Municipio remita el



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

PAE, que EMPULEG se sume y el Departamento apoye con nuestros abogados para que la aseguradora agilice los trámites.

Se habló igualmente, con la Auxiliar de Enfermería Claudia Rojas, ella manifiesta que el Sr. Afectado está en el Municipio de Florencia, la Dra. Eliana Secretaria de Gobierno del Municipio de Solano apoyó para el traslado del herido; la auxiliar solicita que se permita atender a la población que se tiene en Mecaya está afiliada en Caquetá, solicita igualmente dotación del puesto de salud, medicamentos, se autorice destinar recursos al Hospital María Angelines para que pueda dotar el Puesto de Salud, de igual forma trabajar con el Hospital de Solano, informa también que se quemó la arahuana (bote) de 12 mts y un motor 40, tenemos que entrar a analizar la adquisición de estos elementos, pero lo necesitamos porque no tenemos como trasladar a algún enfermo hasta el Hospital del Municipio de Solano.

También se tuvo conversación con la Sra. Exali Galviz – Delegada de los Comerciantes, solicita que por favor se acuerden de ellos, que no los dejen solos, que se apoye y acompañe al Municipio frente al tema de reubicar o reconstruir las viviendas, se le explico que no es competencia del Departamento, que es una responsabilidad exclusiva del Municipio, que mediante Decreto se reubica, se hacen los asentamientos transitorios, definitivos, demoliciones o cualquier actividad a que haya lugar; como Gobernadora le manifesté que le propondría al CDGRD que una vez presentado el PAE por parte del CMGRD, nosotros revisaríamos dentro de nuestro presupuesto según la decisión que tome el alcalde, para saber que podemos cofinanciar frente a esta decisión, ella manifiesta que lo más urgente que necesitan es ropa, porque lo perdieron todo.

Posteriormente se habló con el Corregidor de Mecaya, el Sr. Gustavo; le pedimos el favor de ayudar al CMGRD de caracterizar y censar a la población damnificada.

La secretaria de Gobierno, a través del Coordinador del CDGRD, la Secretaria de Educación, hemos avanzado, y agradezco al Comandante Hernández de Bomberos de la inmediatez de atender a la población de Mecaya, por la disposición; hemos gestionado todos los medios para trasladar los 100 bultos de ropa que tiene el DPS, con el Ejército Nacional, la Dra. Luz Dary Ortega estuvo el día de ayer en la Brigada y hasta el momento no ha sido posible que salga un helicóptero, las últimas gestiones que se van a realizar con la Fuerza Aérea, sin embargo hoy les vamos a presentar unas propuestas para que la ropa llegue a Mecaya el día de mañana sábado, por vía terrestre hasta Florencia y después vía fluvial hasta Mecaya.

El Departamento ya tiene Decreto de Urgencia Manifiesta?, dada esa declaratoria, la Dra. Luz Dary Ortega informará más adelante que ha adelantado el Departamento.

4. Panorama de afectaciones y Requerimientos:

La Dra. Luz Dary Ortega – Secretaria de Gobierno Departamental, saluda a los presentes y manifiesta que como lo comentaba la Señora Gobernadora sobre todas las actuaciones que ha adelantado el Departamento:

Se declaró Urgencia Manifiesta mediante Decreto No. 0265 del 11 de Septiembre de 2019, se aclara que se realizó por la necesidad de realizarse, toda vez que es algo imprevisto y que se requiere como herramienta jurídica para que el Departamento pueda actuar, ya que el Municipio no está en la capacidad financiera ni operativa para atender la emergencia, agradece



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

a Bomberos y Defensa Civil que hicieron presencia de forma inmediata; pero esta herramienta lo que nos permite es apoyar al Municipio en las siguientes actuaciones:

- Estrategia para que la ropa del DPS, unas colchonetas, cobijas, sabanas y unos kit de alimento lleguen de manera inmediata el día de mañana, que la Gobernación cubre el transporte de estos elementos, por el valor aproximado de \$2.500.000; por vía terrestre hasta Puerto Asís y vía por agua hasta Mecaya.
- En el tema de salud, también hay que tener en cuenta que el Hospital María Angelines es un Hospital de Segundo Nivel y que tiene población en Solano pero también el Departamento del Caquetá tiene población afiliada, así que tenemos que hacer una coordinación entre hospitales.
- El tema de sabanas, cobijas, colchonetas y kit de alimentos, se adquirió a través de un proveedor que ya nos hará llegar el valor de todo para ser cancelado posteriormente mediante el acto administrativo que se tiene, que es la Declaratoria de Urgencia Manifiesta.
- Se solicita en este momento la autorización por parte del CDGRD para poder mover el presupuesto necesario toda vez que el Departamento en el momento no se cuenta con recursos del Fondo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres – FDGRD, ya que en los últimos Consejos dependiendo de las necesidades que pasaron los Municipios, el FDGRD está en 000, incluso tocó mover recursos de otras áreas para cumplir con esos compromisos; de igual forma se solicita autorización para mover el presupuesto para poder hacer las transferencias de Educación en los temas de bote y alimentación para los estudiantes.
- De igual forma, es necesario dejar unas líneas abiertas, no hay que dejar totalmente cerrado porque muy posiblemente se hará necesario atender otras líneas, nuestro compañero Luis Alberto Mora – Programa de Gestión del Riesgo, desde Leguízamo está haciendo un balance y muy seguramente saldrán otras necesidades que en este momento no se tienen, tal vez no se tenga para atender obras grandes, pero está dentro de las competencias de cada institución, está la UNGRD, los Ministerios; son acciones que más adelante se van a ir adelantando pero por el momento para la reacción inmediata se solicita que en caso de que el Municipio requiera otras actividades, el Departamento pueda apoyarlo libremente dentro de las capacidades financieras y técnicas que se tienen para apoyarlos en esta necesidad que tiene el Municipio.

Toma la palabra el Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, presenta informe de afectaciones y avances en atención; agradece la primera respuesta y atención por parte de los organismos de socorro frente al evento y la Fuerza Pública.

Anexo No. 3. Presentación Informe de afectaciones y avance en atención.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

Se hace necesario hablar de protocolos en otro momento.

Por la rapidez que se tiene que actuar, el Departamento entra en una Urgencia Manifiesta basada en la Calamidad Pública del Municipio de Leguizamo, es autonomía de la institución y entra en las siguientes líneas: AHE, logística, transporte, combustible y los botes con sus motores.

El mismo día, en horas de la tarde se compraron algunos elementos, se entregó al ejército pero no ha sido posible trasladarlos hasta Mecaya, hemos revisado varias posibilidades, varias rutas; se manejará en tres momentos:

✓ Componente de Respuesta:

- Lo urgente es AHE, del Municipio, Gobernación, Terpel, DPS; es necesario que se entregue entre hoy viernes y el domingo, se requiere una ruta y se avanza.
- Brigada de salud, hemos tenido apoyo por parte de la SSD, la Cruz Roja, y se pidió apoyo a través de Terpel para que a través de la FAC, con la Patrulla Aérea Civil -- PAC, se pueda hacer una brigada sólida, más la dotación del puesto de salud.
- Subsidios de arrendamiento, la Gobernación va apoyar inicialmente por dos meses con el subsidio de arrendamiento a las 22 familias, la gente ya está buscando casa, puede ser ahí mismo en Mecaya, en Leguizamo o en Solano u otra parte; la UNGRD tendría que apoyarnos por unos meses más, mientras se reconstruyen las viviendas; el subsidio de arrendamiento sería por 2 meses para las familias arrendatarias y a las familias propietarias hasta que se les entregue su nueva vivienda.
- Apoyo sicosocial, se apoyara con ICBF.

✓ Componente de Rehabilitación:

- Energía, se restableció el servicio de energía el mismo día, se está esperando el informe técnico de EMPULEG, para revisar los requerimientos.
- Botes y motores.

✓ Componente de Recuperación:

- Se requiere más detalle, la evaluación de daños.

Retomando el tema de AHE:

- La Gobernación compró 18 colchones, 5 cobijas, 30 juegos de sábanas.
- Terpel: 1.8 toneladas de AHE.
- DPS: 100 bultos de ropa nueva.

5. Toma de medidas.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

La solicitud del día de hoy, es tomar decisiones de cómo llevar estas ayudas hasta el Corregimiento de Mecaya, quien va apoyar en el proceso de entrega para la primera fase, y lo otro abran reuniones posteriores.

Toma la palabra el Sr. Andrés Palacios –Delegado del ICBF, manifiesta que para estas emergencias el ICBF dispone de Bienestarina Liquida, que ya está disponible en Mocoa para cargar y entregar; también dispone si existe la posibilidad de garantizar el transporte de una nutricionista para que haga las valoraciones nutricionales y la entrega de la Bienestarina.

El ing. Giovanni Zambrano – Coordinador el CDGRD, expresa que se tienen algunas estrategias para movilizar la AHE que se tiene en este momento y poder llegar lo antes posible a Mecaya:

1. Ruta Puerto Guzmán – Puerto Rosario – Mecaya.
2. Ruta Florencia – Puerto Arango – Mecaya.

Toma la palabra el Sr. Juan Carlos Cometa – Director DCC, pregunta porque no lo transportan desde Puerto Guzmán?, a Curillo son 2 horas largas, y de Curillo a Mecaya son 4 horas largas, dependiendo del nivel del río (se informa que el nivel del río es bajo); por Florencia son 6 horas, 45 minutos hasta Puerto Arango, y de ahí se despacha hasta el otro día; para retomar el tema de la AHE, cual es el valor de 18 colchonetas, 5 cobijas, 30 juegos de sabanas? Responde Dra. Luz Dary Ortega - SGD: \$4.500.000; el Sr. Juan Carlos Cometa – Director DCC manifiesta que una hora de un MI cuesta \$14.000.000 - \$15.000.000 millones de pesos, el helicóptero de MI tiene capacidad para 4 a 5 toneladas, lo que se va a enviar es muy poco para la capacidad del MI, si se obtiene más capacidad en colchonetas, cobijas, sabanas y alimentos es posible que el MI se autorice.

Pregunta la Dra. Luz Dary Ortega – SGD: Cuánto se hace en peso en lo que va a entregar ICBF para los niños?, responde Andrés Palacios – Delegado del ICBF, que no es más de 400 o 500 kilos; Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, propone lo siguiente: lo del MI es muy complejo, toca esperar si se puede o no se puede; el Sr. Juan Carlos Cometa – Director Defensa civil, pregunta si se hizo gestión con Gran Tierra, porque se han hecho varios sobrevuelos en MI de 4 - 5 personas; manifiesta la Sra. Gobernadora qué se hará la gestión y propone que el CDGRD vaya hasta Mecaya a hacer la entrega de estos elementos de asistencia humanitaria de emergencia.

La Sra. Gobernadora expresa qué es un tema humanitario y de qué las instituciones deben hacer presencia en el sitio, hay que tener en cuenta el tema de la Seguridad, si va un MI de Gran Tierra o Ecopetrol, quien presta la seguridad?, tocaría revisar ese tema, porque el Ejército reporta que el tema de seguridad esta difícil en esa zona, toca activar un esquema de seguridad o no?.

El Sr. Juan Carlos Cometa – Director DCC, expresa que quien brindaría ese esquema de seguridad es la Fuerza Naval del Sur; el Cr. Harol Barrera – Comandante Policía Nacional, expresa que hablando con el Cr. Serrano es muy probable que con la Fuerza Naval del Sur se podría asegurar la zona, el Director de la DCC manifiesta que la FNS tiene un despliegue rápido en la zona mientras que el Ejército está a 14kms y no alcanzarían a llegar.

La Sra. Gobernadora manifiesta que está de acuerdo con que llevar lo que tiene la Gobernación hasta el momento no vale la pena gestionar un MI de Gran Tierra o Ecopetrol porque realmente



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

se lo puede llevar debajo del brazo, sino por el costo que conlleva una hora de vuelo de un MI; personalmente se va hacer la gestión para que entre hoy y mañana se haga la entrega de estos elementos en Mecaya, pero se solicita al Ejército Nacional y Policía Nacional de brindar la seguridad.

El Sra. Leyre Hidalgo – Delegada de la Cruz Roja, manifiesta que tienen un stock de medicamentos para entregar inmediatamente lo dispongan para dotar el Puesto de Salud, pero necesariamente tiene que viajar una persona para hacer entrega, igualmente no tienen presencia en Mecaya por la lejanía pero si una persona que hace parte del CMGRD de Leguizamo.

La Sra. Gobernadora solicita a la Policía y al Ejército de asegurar tanto aire como río para que toda la institucionalidad haga presencia en Mecaya.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, manifiesta que podría viajar el CDGRD en pleno, al menos 1 por Institución, más el DPS e ICBF.

El Sr. Edison Buesaquillo – Delegado del DPS, pregunta que capacidad tiene el MI? El Director de la DCC responde que más o menos unas 5 o 6 toneladas; pregunta el Director de la DCC los bultos de ropa de DPS que peso tiene? Responde delegado de DPS, que es de 1 tonelada; el Sr. Álvaro Salas – Delegado de la SED aclara que se tiene que revisar a parte del peso es el volumen.

El Sr. Juan Carlos Cometa – Director DCC, expresa que Cruz Roja lleva medicamentos debe ir, el por parte de DCC no va, con tal de que lleven todas las ayudas posibles.

El Sr. Edison Buesaquillo – Delegado del DPS, interviene y presenta que la misionalidad del DPS no apunta a atender este tipo de emergencias, cuando se presentó el tema de la ola invernal desde Putumayo se alzó la mano y a través de la colaboración de la UNGRD se abrió un centro de acopio para apoyar 1000 personas en Mocoa, 1000 personas en Puerto Asís y 1000 personas en el Alto Putumayo, en Puerto Guzmán (registro Fotográfico de la entrega) el martes pasado se entregaron 1000 kits a personas no solo afectadas por la ola invernal sino también a beneficiarios del DPS.

La Sra. Gobernadora se contactó por llamada telefónica con el Gral. Serrano, manifiesta que el tema de seguridad está completamente cubierto, que no hay ningún problema.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, manifiesta que el tema del MI es que el entra pero sale rápido, el punto es que si van pero si se quedan después como salen?

El Cr. Barrera – Comandante Policía Nacional, manifiesta que la Armada está haciendo presencia en el sitio y ellos aseguran la zona, lo que se tiene que hacer es coordinar el helicóptero ya sea de Gran Tierra o Ecopetrol.

Retoma la presentación el Delegado del DPS, manifiesta que los 100 bultos que se van a donar, ya están armados y organizados para entrega inmediata, por eso es necesario que haga parte el DPS en la entrega.

La Dra. Luz Dary Ortega - SGD, toma la palabra y manifiesta que acabo de hablar con el Gral.



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

Aranguren – Comandante Ejercito Nacional y este manifiesta que el helicóptero está dañado, y se le explico que la idea de salir hasta Mecaya ya no es para el lunes sino para mañana sábado y que se va a ir con más elementos para entregar, él manifiesta que va hacer unas llamadas y que confirma en unos minutos.

El Sr. Edison Buesaquillo - Delegado del DPS, retoma la palabra y manifiesta que él se puede quedar haciendo la entrega pero de ser posible en 1 hora se entrega todo, pero si realmente no se puede tiene la disponibilidad para quedarse y hacer la entrega posteriormente; DCC expresa que la DCC de Solano puede apoyar esa entrega para hacerla ese mismo día.

El Plan B, es transportar estos elementos por rio desde Puerto Guzmán – Puerto Rosario hasta Mecaya que serian unas 8 horas, en peso seria más o menos unas 2 toneladas, se tendria que revisar la línea de transporte que capacidad tiene y si el nivel del rio lo permite.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, pregunta al Director de la DCC si no es posible el tema del helicóptero, la DCC prestaría un bote para llevar la AHE hasta Mecaya, bajo algunos acuerdos con la gobernación? El Director de la DCC responde que no.

La Sra. Gobernadora, concluye que se está haciendo la gestión, y que de ser posible el apoyo con el helicóptero se estaría saliendo esa misma tarde o al día siguiente; DPS expresa que en el momento que manifiesten que salen ellos están en toda la disposición, Cruz Roja aduce que es necesario que acompañe una persona para la entrega de medicamentos, ICBF expresa que se requiere que asista una nutricionista para la entrega de la bienestarina liquida, igualmente va una persona para atender el tema sicosocial, el tema del acompañamiento depende del espacio que se brinde en el helicóptero después de cargar los elementos, si ya no es posible hacerlo en helicóptero se optaría por el plan B, que es enviar la AHE por Puerto Rosario hasta Mecaya.

Se da un plazo máximo de 2 horas para confirmar si se hace la entrega por aire o por agua.

El Sr. Juan Carlos Cometa - Director DCC, sugiere que se hable con el Sr. Rodrigo Rivera – Alcalde de Puerto Guzmán, y se consulte si las líneas de transporte de agua que capacidad tienen para llevar las ayudas?.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, manifiesta que ya aclaro el tema con el Corregidor de Mecaya y que definitivamente por Puerto Arango es mucho más lejos, que por Puerto Guzmán no es muy factible porque el rio ha bajado mucho, sin embargo manifiesta que por Florencia hasta Solita y de ahí a Mecaya sería la ruta por agua.

La Sra. Gobernadora, expresa que el Señor Alcalde de Leguizamo, solicita que lo apoye con una transferencia de recursos para apoyar a los cuerpos de socorro para que puedan atender este tipo de afectaciones y pregunta si es posible hacerlo con la Urgencia Manifiesta declarada por el Departamento o se requiere declarar la Calamidad Pública?

La Dra. Diana Ramos – Profesional Área Jurídica, expresa que con la Urgencia Manifiesta se puede apoyar, sin embargo el Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD expresa que la UM le permite a la Gobernadora hacer traslados presupuestales pero para que ejecute la misma Gobernación, pero no se podría transferirle esos recursos al Municipio, lo que si se puede hacer con Calamidad Pública.



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, recomienda que la Gobernación se mantenga en la UM, porque la Gobernación es autónoma en ese tema con los daños, con el sustento factico y si se complica o el Municipio no tiene la capacidad, según el PAE del Municipio se podría entrar en una Calamidad Pública; la Sra. Gobernadora solicita a la Dra. Diana y al Ing. Giovanni solicitar asesoría jurídica a la UNGRD para ver si desde la UM del Departamento se puede transferir recursos al Municipio de Leguizamo?

El Sr. Gerardo Hernández - Delegado de Bomberos, manifiesta que apenas se informó del incendio hubo alistamiento de Bomberos en los Municipios de Leguizamo, Mocoa, Puerto Asís, Orito; pero por tema de movilidad no fue posible apoyar desde acá.

La Sra. Gobernadora, manifiesta que ella hablo vía telefónica con el comandante de Bomberos de Leguizamo y él le dijo que no tenían combustible para trasladar el equipo y algunos elementos desde Leguizamo hasta Mecaya.

La Dra. Luz Dary Ortega - SGD, solicita ir aclarando las conclusiones y compromisos para avanzar y someter a votación del CDGRD el apoyo por parte de la Gobernación:

El Ing. Giovanni Zambrano, toma la palabra y expresa:

1. Transporte de las ayudas de la Gobernación, DPS e ICBF, con recursos del Departamento bajo el Decreto de Urgencia Manifiesta y que no pase del día de mañana sábado 14-09-2019. Esto en caso de que no se consiga helicóptero.
2. AHE (kit de cocina, kit de alimentos, kit de aseo, colchonetas, sábanas y cobijas)
3. Combustible
4. Logística
5. Bote y motor 40 para el puesto de salud (se compra y se hace entrega al Hospital para su posterior mantenimiento y operación)

El Sr. Juan Carlos Cometa – Delegado de DCC, manifiesta que el Municipio de Orito a través de un teletón liderado por la Alcaldía Municipal tiene alrededor de 4 – 5 toneladas de ayudas.

La Sra. Gobernadora solicita a los miembros del CDGRD, se le recomiende trasladar recursos al FDGRD, para poder adquirir los bienes y servicios en marco del PAE; El Ing. Giovanni Zambrano somete a consideración del CDGRD recomendarle a la Sra. Gobernadora las gestiones y traslados pertinentes para apoyar al Municipio de Leguizamo, así:

Se avala por unanimidad, con 10 votos a favor la recomendación de hacer las gestiones y traslados pertinentes para apoyar al Municipio de Leguizamo.

El Sr. Juan Carlos Cometa - Director de la DCC, solicita el apoyo en el tema psicosocial, apoyar a ICBF con el traslado del equipo para apoyar a Mecaya en el tema psicosocial y nutricional.

Si hay helicóptero, se podría llevar al equipo, si no lo hay toca revisar el tema de transporte del equipo; toca plantear el apoyo con combustible a las líneas de transporte para movilizar al personal.

El Sr. Edison Buesaquillo – Delegado de DPS, recomienda estar en contacto las personas que



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

van a acompañar y apoyar la visita a Mecaya, para facilitar el tema de transporte.

La Sra. Gobernadora solicita al Ing. Giovanni Zambrano abrir un grupo de whats app para coordinar el tema de transporte de AHE y personal que va a viajar hasta Mecaya.

El Sr. Juan Carlos Cometa – Director DCC, expresa que hay que manejar cursos de acción:

- No. 1. El helicóptero,
- No. 2. Transporte por tierra,

Sugiere, por ejemplo el Ejercito tiene un bus, después de que esté disponible el General no va a decir que no, pero debe quedar coordinado de una vez, no para la tarde; el Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, expresa que la Gobernación garantiza la movilidad terrestre pero se necesita garantizar la movilidad por agua, si la comunidad solicita tantos galones de combustible y la Gobernadora autoriza se hace inmediatamente pero por tierra está garantizado.

La Sra. Gobernadora solicita y pregunta al Delegado del Ejercito si se puede contar como Plan B el préstamo del bus del Ejercito? E informa que la compañera Claudya Córdoba va abrir el grupo de whats app ya que una vez finalice la reunión del Consejo, a través del chat ir informando al equipo que se va a movilizar como va avanzando el proceso, queda pendiente el transporte por agua en tema subsidiario el combustible.

Si se coordina como última acción el transporte por agua, se solicita al Ejército brindar acompañamiento y seguridad a los funcionarios que viajan.

El Sr. Andrés Palacios – Delegado del ICBF, pregunta desde que sitio saldría el helicóptero, porque dependiendo de eso, se tendría que movilizar el personal, el ICBF tiene el personal en Puerto Asís, responde Delegado del Ejercito que sería desde Santa Ana, entonces la Gobernación cubre gastos de transporte para el personal y los elementos hasta el lugar donde se designe saldría el vuelo.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, expresa que quedaría pendiente la SSD reunirse con Cruz Roja y Terpel para organizar y avanzar el tema de la Brigada de Salud en Mecaya.

La Sra. Janeth Acosta – Delegada de la SSD, expresa que desde el día en que se presentó el incidente, desde el Hospital María Angelines fueron y atendieron a la población, pero la población está afiliada a ASMESALUD, motivo por el cual se está haciendo un cruce de información y verificar si la población esta sisbenizada en el Departamento del Caquetá, lo que ocurrió con el herido, no está afiliado a EPS pero si tiene sisen en el Municipio de Leguizamo, se va a coordinar con el Municipio el apoyo sicosocial, en el tema de medicamentos, se habló con la auxiliar de enfermería y medicamentos tienen lo más esencial, pero lo que necesitan es el tema de prestación del servicio de consulta externa; por lo anterior se está haciendo el cruce de base de datos para verificar que población debe atender Putumayo y que población le corresponde al Departamento del Caquetá.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

6. Conclusiones y varios.

La Dra. Luz Dary Ortega – SGD, informa al CDGRD que pasando al punto de varios, expresa que se está presentando una situación que en el anterior CDGRD, se aprobó unas horas máquina para el Municipio de Villagarzon, el cual expuso su PAE y se vio prioritario y la Sra. Gobernadora autorizo brindarles un apoyo y resulta que se está presentando el inconveniente de que hasta el momento el Municipio no ha presentado los permisos ambientales, se ha oficiado al Sr. Alcalde en más de 4 oportunidades por parte del Ing. Alexander Vela – SID, pero sin esos permisos ambientales expedidos por Corpoamazonia no ha sido posible que la maquinaria amarilla entre a realizar las obras, pero ya ha pasado más de mes y medio y se está pasando el tiempo de la emergencia y se ha estado en comunicación con el Alcalde pero el manifiesta que Corpoamazonia lo va a expedir el lunes, que el martes y hasta el momento no lo han hecho llegar; el día de hoy le escribí a la Dra. Argenis Lasso – Directora Regional de Corpoamazonia, cuando iniciamos el Consejo y le manifesté que iba a solicitar el día de hoy al Consejo que me permitan cambiar esas horas máquina para el Municipio de Mocoa, toda vez que Mocoa las requiere y las ha solicitado, pero posteriormente a eso también le comuniqué al Sr. Alcalde notificándole de la decisión que se iba a tomar en la reunión, y recibo una llamada de la Dra. Argenis Lasso que ella se compromete que el día lunes a expedir los permisos ambientales; eso era lo que quería informarles, por qué hasta la fecha se está adelantando las acciones frente a la emergencia del Municipio de Villagarzon; queda ese compromiso de Corpoamazonia y Villagarzon de hacer llegar el próximo lunes o de lo contrario en la próxima reunión del Consejo les solicitare brindar ese apoyo a otro Municipio.

El otro tema del que quería comentarles es sobre el Banco de Maquinaria Amarilla, ustedes saben que el Departamento cuenta con 4 máquinas que requieren mantenimiento, esa maquinaria amarilla ya se ha pedido permiso al Consejo en dos ocasiones, pero estábamos sujetos a que la UNGRD nos diera los recursos, hasta el momento no ha sido posible contar con esos recursos, pero el Departamento cuenta con un presupuesto para una parte de lo que se requiere y poder empezar con el mantenimiento, toda vez que hay solicitudes del Alto Putumayo, Valle del Guamuez, Puerto Guzmán y Mocoa de que requieren la maquinaria de carácter urgente, por eso solicito al CDGRD que nos permitan retomar el tema del mantenimiento de la maquinaria amarilla, el permiso es solo para entrar con el presupuesto del Departamento y después definir para que municipios se entregaría, pero lo importante es iniciar con el arreglo de la maquinaria amarilla toda vez que se demoraría en arreglos más o menos unos 2 meses y medio.

El Ing. Giovanni Zambrano – Coordinador del CDGRD, coloca a consideración del CDGRD, la propuesta de iniciar el mantenimiento de la maquinaria amarilla con los recursos del Departamento; se aprueba por unanimidad por todos los miembros del CDGRD.

La Sra. Gobernadora agradece a todos los miembros del Consejo la asistencia a la reunión y recomienda estar pendiente del grupo de whats app; el delegado del DPS informa que para facilitar transporte de los elementos se va a trasladar la bienestarina líquida del ICBF a la bodega de la UNGRD donde esta lo de DPS.

Anexo Acta Municipio, Plan Acción. Grabación de reunión.

CONCLUSIONES



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01//2015

No	Tarea	Responsable	Periodo de cumplimiento
1	Transporte de las ayudas de la Gobernación, DPS e ICBF, con recursos del Departamento bajo el Decreto de Urgencia Manifiesta y que no pase del día de mañana sábado 14-09-2019.	Gobernación	14-09-2019
2	AHE (kit de cocina, kit de alimentos, kit de aseo, colchonetas, sábanas y cobijas)	Gobernación	14-09-2019
3	Combustible	Gobernación	
4	Logística	Gobernación	
5	Bote y motor 40 para el puesto de salud (se compra y se hace entrega al Hospital para su posterior mantenimiento y operación)	Gobernación	
6	Transferencia de recursos a IE para compra de Bote y Motor	Gobernación.	

Elaboró	Claudia Córdoba Cañas	Secretaría de Gobierno	Secretaria	
Revisó	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaria de Gobierno	Profesional Universitario	





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 01

FECHA: 19/01/2015

TIPO DE LA REUNIÓN: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FDGRD	Acta No: 7
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA FDGRD	Fecha: 2/10/2019
LUGAR: Despacho de la Secretaría de Gobierno Departamental	Hora Inicio: 11:00 AM. Hora de Terminación: 11:30PM

ORDEN DEL DÍA

1	Llamado a lista y verificación de quórum
2	Aprobación del orden del día e instalación del evento.
3	Objetivo de la Reunión
4	Revisión de compromisos en el marco del acta 13 del CDGRD transferencia de recursos al municipio de Leguizamo y ejecución recursos Villagarzón.
5	Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamada a lista y verificación de quórum.

No.	MIEMBROS	ASISTENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Gobernadora o su delegado,	X		DIEGO MORA delegado para reunión Resolución No 1002 del 2 de octubre de 2019
2	Secretario de Hacienda Departamental	X		
3	Secretario de Planeación Departamental	X		
4	Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	X		
5	Secretaria de Gobierno Departamental quien lo preside.	X		
TOTAL		5		

QUORUM	SI	NO	OBSERVACIONES
	X		5 de 5 asistentes

Ver anexo No.1. Listado de asistencia.

2. Aprobación del orden del día e instalación del evento.

Dr. DIEGO MORA, delegado para esta reunión por la sra. Gobernadora, agradece la





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 01

FECHA: 19/01/2015

asistencia e invita a coordinar y articular acciones para la gestión de riesgos de desastres, además de que se dé una excelente revisión de los documentos para aprobar el respectivo traslado al municipio de Leguizamo el cual se encuentran en calamidad pública local. Recomienda dar celeridad a los procesos

El orden del día es aprobado y se continúa con el desarrollo de este.

3. Objetivo de la Reunión

El Coordinador del CDGRD Lalo Giovanni Zambrano R. menciona que el objetivo de la reunión es: Realizar la revisión y aprobación de la transferencia de recursos al municipio de Leguizamo en el marco del Decreto de Calamidad pública de Leguizamo No. 060 del 11/09/2019, los cuales fueron priorizados en acta No. 13 del CDGRD del 13/09/2019. Igualmente se presentó la estrategia de intervención y las líneas de intervención.

4. Revisión de compromisos y prioridades en el marco de acta No 13 CDGRD en la cual aprueban transferencia de recursos al municipio de Leguizamo.

El Coordinador del CDGRD Lalo Giovanni Zambrano R. informa que en marco del Decreto de Calamidad pública Local No. 060 del 11/09/2019, por medio de la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el municipio de Leguizamo Putumayo y acta No. 13 del 13/09/2019 donde se socializa la problemática generada por el incendio estructural en el corregimiento de Mecaya- Leguizamo y se expone el Plan de Acción Especifico, se ve necesario por parte de la administración departamental con base al principio de subsidiaridad y al artículo 13 de la Ley 1523/12, brindar el apoyo económico al municipio que se encuentran en calamidad pública debido a un incendio estructural; parte de la información está plasmada en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	DECRETO MUNICIPAL	ACTIVIDAD	VALOR
LEGUIZAMO	Decreto de Calamidad pública Local No. 060 del 11/09/2019	\$11 millones para apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$11.000.000

Ver. Acta No 13 del CDGRD.

Estos subsidios ya se están ejecutando a partir de la fecha del evento, por lo cual serán asumidos con los recursos a transferir mediante la presente acta.

En atención a los lineamientos establecidos en la ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, entre ellos:





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 01

FECHA: 10/01/2015

Artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo, faculta a la Junta administradora, en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del FDGRD.

Que el CDGRD mediante acta del No. 13 del 13/09/2019, consideró necesario el apoyo económico para el municipio de Leguizamo.

Para Luz Dary Ortega Sria de Gobierno Departamental: De acuerdo con el compromiso adquirido en reunión del CDGRD según acta No. 13, en atención a los recursos solicitados en el PAE del municipio de Leguizamo, en el sentido que se requiere apoyo para subsidios de arrendamientos, se aprobó apoyar con recursos económicos; por lo tanto, se coloca a consideración de los integrantes de la Junta del FDGRD avalar la transferencia de los recursos al municipio de Leguizamo, así:

RECURSOS AVALADOS PARA TRANSFERENCIA

No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución transferencia	Responsable
1.	Se realizará la transferencia de recursos al municipio de Leguizamo	\$ 11.000.000	15 días calendario	Secretaría de Hacienda

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

No	Tarea	Valor	Tiempo de ejecución	Responsable
----	-------	-------	---------------------	-------------

 PUNTUNAYO GOBIERNO REGIONAL TEL. 800 094 104-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2015

1	Se realizará la transferencia de recursos al municipio de Leguizamo para: apoyo con subsidios de arrendamiento para las 22 familias damnificadas en el corregimiento de Mecaya-Leguizamo	\$ 11.000.000	3 meses a partir de la transferencia de los recursos	Municipio de Leguizamo
---	--	---------------	--	------------------------

La solicitud es aprobada por los asistentes en pleno; así:

No.	MIEMBROS	VOTACIÓN	
		SI	NO
1	El Gobernadora o su delegado,	X	
2	El Secretario de Gobierno Departamental	X	
3	El Secretario de Hacienda Departamental	X	
4	El Secretario de Planeación Departamental	X	
5	El Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	X	
TOTAL		5	0

Queda aprobada el traslado de recursos financieros al FMGRD de Leguizamo para lo cual se gestionará el procedimiento estipulado en la ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012.

CONCLUSIONES			
No	Tarea	Responsable	Periodo de cumplimiento
1	Gestionar el traslado de recursos a FMGRD de Leguizamo teniendo en cuenta los valores y actividades aprobadas.	Gobernación	Inmediato

En constancia firman:





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SG-008

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 01

FECHA: 19/01/2015

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Dr. DIEGO MORA delegado para reunión Resolución No. Resol No 1002 del 2 de octubre de 2019	Delegado	
2	LUZ DARY ORTEGA JAMIOY	SECRETARIA DE GOBIERNO	
3	LALO ZAMBRANO GIOVANNI	COORDINADOR CDGRD	
4	ALAN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
5	OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA	SECRETARIA DE HACIENDA (E)	

Proyecto: Luis Alberto Mora Diaz

Revisó: Lalo Giovanni Zambrano

Se Anexa:

1 Acta No.13 CDGRD de 13/09/2019

2 Decreto de Calamidad pública Local (Leguizamo) No. 060 del 11/09/2019

3 Plan de Acción Especifico-PAE

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SHD-001
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSION: 01
		FECHA: 25/03/2015

Área y/o secretaria solicitante: **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

Fecha de solicitud: 07 DE OCTUBRE DE 2019

OBJETO:

APOYO CON SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 22 FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA - LEGUIZAMO

CODIGO PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0301 - 3 - 4 2 1 1 3 1 - 1401	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el departamento de putumayo	FONDO DE GESTION DEL RIESGO	11.000.000

Se recomienda diligenciar todas las casillas y además si es para proyectos de inversión favor anexar copia del correspondiente Registro del Banco de Proyectos o de lo contrario será devuelta su solicitud.

Quien solicita:

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA

07 OCT 2019

No. REG-
SECRET-
4037

[Handwritten signature]
06.30.2019

[Handwritten signature]

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboro:	Juan Carlos Barrea Pantoja	Secretaría de Gobierno	Técnico Administrativo	<i>[Handwritten signature]</i>
Reviso:	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno	Profesional Especializado	<i>[Handwritten signature]</i>



GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT. 800094164-4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 5127

Fecha de Vencimiento 31/12/2019

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2019 Fecha de Expedición: 08 oct 2019

Objeto: APOYO CON SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 22 FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA - LEGUIZAMO. /Fuente: FONDO DE RIESGO ORD-745/2017 RB

Solicitante: Secretaria de Gobierno Departamental

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Putumayo Territorio De Paz, Anc 0301 - 3 - 4 2 1 1 3 1 - 1401	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el departamento de putumayo	11.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		11.000.000,00

ELVA MARINA ROSERO ORDOÑEZ

Profesional Especializado de Presupuesto (E)

Elaboró: MIMAYA

Handwritten date: 11/10/2019

2019 -11 -06

11,000,000.00

MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO

ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE



GOBERNACION DEL PUTUMAYO

CRA 8 No. 7-40 PALACIO DEPARTAMENTAL

NIT. 800094164-4

MOCOCA

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

10998

Beneficiario: MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	Cuenta No: 479350002956	Banco: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S	Cuenta Corriente
Concepto : TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPAL DE GÉSTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PARA APOYO CON SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 22 FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA - LEGUIZAMO. /Fuente: FONDO DE RIESGO ORD-745/2017 RB			
Valor Egreso: 11,000,000.00	Orden: 9528		
Banco: BANCO BBVA	Cuenta N°: 598-021095		

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050224	598-021-095 FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO	0.00	11,000,000.00
240315	Otras transferencias	11,000,000.00	0.00
TOTALES		11,000,000.00	11,000,000.00

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
0301 - 3 - 4 2 1 1 3 1 - 1401	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el departamento de putumayo

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

Descripción	%	Valor Base	Valor
VALOR NETO			

FIRMA

Funcionario (a) Tesorería - Egresos

RECIBIDO, FECHA Y HORA

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	891200513 MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	11,000,000.00		479350002956	Corriente	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	
TOTAL		11,000,000.00					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: CFAJARDO

ORIGINAL Page 1 of 1
PCT Enterprise



Net Cash

Detalle Fichero

08/Nov/19 09:19:13

Información del fichero

Clave Empresa:	GOBER DEL PTYO	Cuenta de Cargo:	CC - 00130598000100021095
F.de proceso:	06-11-2019	Nombre Fichero:	GESTION RIESG 1095
Referencia:	DVP 07/11/2019	Órdenes:	1
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	11.000.000,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	691173900	11.000.000,00	AUTORIZADO

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT. 800094164-4
ORDEN DE PAGO

98



Vigencia Fiscal 2019

Orden de Pago No. 9528

Lugar y Fecha: MOCOA 25-oct-2019
Tipo de Orden: GOB.TRANSFERENCIAS
Pagado a: MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO Nit/C.C.: 891200513 8 Exento
Información Bancaria: Cuenta Bancaria N° 479350002956 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA -Corriente
Documento: Resolucion 1035 ✓

Facturas:
Concepto: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PARA APOYO CON SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 22 FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA - LEGUIZAMO. /Fuente: FONDO DE RIESGO ORD-745/2017 RB
Programa: ADMINISTRACION CENTRAL ✓

Registro Presupuestal: 7060 Vigencia Registro: 2019 Resolucion : 1035

Detalle Orden		Detalle Liquidación			
Imputación Presupuestal	Valor	Descripción	%	V. Base	Valor
0301 - 3 - 4 2 1 1 3 1 - 1401	11.000.000,00				
VALOR TOTAL ORDEN	\$ 11.000.000,00				
Valor Total Orden + Descuentos y Recargos					\$ 11.000.000,00

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
240315	0,00	11.000.000,00	Otras transferencias ✓
542302	11.000.000,00	0,00	Para proyectos de inversión ✓
TOTALES	11.000.000,00	11.000.000,00	

FUNCIONARIO CENTRAL DE CUENTAS

FUNCIONARIO CONTABILIDAD

FOLIO: Palma manejo Alcalde

MUNA



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
 NIT. 800094164-4
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7060**

Vigencia 2019

Fecha de Compromiso 23 de octubre de 2019

Beneficiario MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO Nit 891200513 - 8 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 5127 Fecha de Expedición del C.D.P. 08 de octubre de 2019

Tipo de Compromiso Transferencia de recursos

Resolución: 1035 Fecha: 15/10/2019 Vence: 31/12/2019

Objeto: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PARA APOYO CON SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 22 FAMILIAS DAMNIFICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MECAYA - LEGUIZAMO. /Fuente: FONDO DE RIESGO ORD-745/2017 RB

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ. AN 0301 - 3 - 4 2 1 1 3 1 - 1401	Apoyo a programas de reasentamientos colectivos en el departamento de putumayo	11.000.000,00
Total Compromisos		\$11.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	C\$11.000.000,00
Valor Total Prog.	11.000.000,00

ELVA MARINA ROSERO ORDOÑEZ
 Profesional Especializado de Presupuesto (E)

Elaboró: MIMAYA

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
CONTABILIDAD
 Central de Contabilidad

24 OCT 2019

Recibido:
 Hora: _____

PÓLIZA N°

3000722

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 869.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

DÍA 11	SOLICITUD MES 2	AÑO 2019	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO				
TOMADOR 20009102-ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO						NIT 891.200.513-8			DIRECCIÓN CALLE 6 N.2-125, PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO			TELÉFONO 5634001			
ASEGURADO 20009102-ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO						NIT 891.200.513-8			DIRECCIÓN CALLE 6 N.2-125, PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO			TELÉFONO 5634001			
EMITIDO EN MOCOCA		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos		DÍA		MES		AÑO		DESDE DÍA MES AÑO		A LAS		HASTA DÍA MES AÑO		A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00		1101		11		2019		15 2 2019		00:00		15 2 2020		00:00	
CARGAR A: ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO						FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL \$35.000.000,00						

Riesgo: 1 - CL 6 2 125 BR CEN, PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	35.000.000,00	SI	1.435.000,00
Deducible: 50.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	35.000.000,00	NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	35.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO	891.200.513-8	100	ONEROSO

NRO NOMBRES Y APELLIDOS

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGOS
1	ALEX ANDRES LOPEZ BARRERA	4376222	ALCALDE
2	JHAROL DAVID CEBALLOS ZAMBRANO	1124312200	JEFE CONTROL INTERNO
3	ANDREA CAROLINA CASTILLO QUIÑONES	1140434167	ALMACENISTA
4	GONZALO PANIAGUA LIZCANO	6715642	JEFE PRESUPUESTO
5	ALDAIR FERNANDO LOPEZ	1122729320	JEFE RECAUDO
6	MARTHA JOHANA BONILLA LIZCANO	52809396	SECRETARIA DE SALUD
7	MANUEL FERNANDO PRIETO MESA	1121836984	SECRETARIO DE EDUCACION
8	JESUS ANTONIO OTAYA CHARRY	97448373	SECRETARIO AGRICULTURA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$****1.435.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****272.650,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****1.707.650,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90% POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

11/02/2019 15:07:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5071	2	CARLOS GEOVANI MAYA		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8108181 / 8750385, defensor@previsora.com / ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

8ISE-U-001-6